RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	Jurisdicción Voluntaria **Nro.42**
Solicitantes	**JESUS FELIPE MUÑOZ ERASO Y MARIBEL HERRERA MARTINEZ**
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00369-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	**Sentencia No. 162 de 2020**
Temas y Subtemas	Ejecución de Anulación de Matrimonio Católico.
Decisión	Acoge pretensiones.

Mediante sentencia definitiva proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín (Ant.) Sala primera, el 17 de julio de 2020, se decretó la nulidad del matrimonio católico, se decretó la nulidad del matrimonio católico celebrado entre **JESUS FELIPE MUÑOZ ERASO Y MARIBEL HERRERA MARTINEZ.**

El artículo VIII de la Ley 20 de 1.974, reza:

Las causas relativas a la nulidad o a la disolución del vínculo de los matrimonios canónicos, incluidas las que se refieren a la dispensa del matrimonio rato y no consumado, son de competencia exclusiva de los Tribunales Eclesiásticos y Congregaciones de la Sede Apostólica. [1]

En el presente asunto se anexó la trascripción de la parte resolutiva de la sentencia proferida por el Tribunal Arquisiocesano de Medellín.

A su vez el artículo 147 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992 en su artículo 4º. Enuncia:

"Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil."

[1] Inciso final declarado inexequible por la sentencia C-207 de 1993

Cumplidos los requisitos establecidos por la Ley, resulta entonces procedente ordenar la ejecución de la sentencia eclesiástica en lo que se refiere al matrimonio católico celebrado entre **JESUS FELIPE MUÑOZ ERASO Y MARIBEL HERRERA MARTINEZ.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO.- SE DECRETA LA EJECUCIÓN DE LA ANULACIÓN del matrimonio católico celebrado entre **JESUS FELIPE MUÑOZ ERASO Y MARIBEL HERRERA MARTINEZ,** el día 27 de diciembre de 1997 en la Parroquia **"SAN ANTONIO DE PRADO**" Arquidiócesis de Medellín (Antioquia).

SEGUNDO.- Inscríbase esta providencia en la Notaria Quinta del Circulo de Medellín (Antioquia), donde se encuentra Registrado este matrimonio bajo Indicativo Serial No. 07007777, para lo cual se ordena la expedición de las respectivas copias. Lo anterior de conformidad con los art. 5 de la Ley 25 de 1.992, en concordancia con el art. 1° del Decreto 2158 de 1.970.

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d7e8705990916d9ba5278a00e6919f29431fb4c50cf5e216d01d41dea2b36c6

Documento generado en 06/11/2020 01:41:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica